



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00214-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que la parte actora presentó reforma de la demanda; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con el fin de proceder conforme a derecho de acuerdo a lo contemplado en el artículo 93 ordinal 3 del Estatuto Procesal Civil, el despacho insta a la parte actora para que presente el escrito de reforma de demanda integrada en un solo escrito.

Ahora bien, en cuando a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con la notificación realizada por la parte actora por mensaje de datos a los demandados, sería el caso acceder a ello sino fuera porque de la notificación surtida al demandado RODOLFO MANUEL ARRIETA BAZA se advierte que la misma no cumple con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020 proferida por la H. Corte Constitucional, respecto de la prueba de recibido por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

**SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO**  
JUEZA.

NOTIFICACION POR ESTADO  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 131 del 25 de noviembre de 2020.  
  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria